

## Otra información relevante

De conformidad con lo establecido en el artículo 227 de la Ley 6/2023, de 17 de marzo, de los Mercados de Valores y de los Servicios de Inversión, se comunica que:

Ibercaja Banco, S.A. ha recibido del Banco Central Europeo (BCE) la decisión con respecto a los requisitos mínimos prudenciales de capital exigibles para 2025, una vez conocidos los resultados del Proceso de Revisión y Evaluación Supervisora (PRES).

Esta decisión supone que Ibercaja Banco debe mantener, a partir del 1 de enero de 2025, un ratio de Common Equity Tier 1 phased-in (CET1) del 8,069% y un ratio de Capital Total phased-in del 12,40%.

El requerimiento de capital total incluye el mínimo exigido por Pilar 1 (8%, del que CET1 4,5%), el requerimiento de Pilar 2 (1,90%, del que como mínimo el 1,069% debe ser satisfecho con CET1) y el colchón de conservación de capital (2,5%). Este requerimiento se ha reducido en 10 puntos básicos respecto al exigido para 2024.

A 30 de septiembre de 2024, Ibercaja Banco tiene un ratio de Common Equity Tier 1 (CET1) phased-in de 13,37% y un ratio de Capital Total del 17,86% (13,33% y 17,82%, respectivamente, en términos fully-loaded). Esto supone un holgado exceso de capital sobre MDA, que se sitúa en 530 puntos básicos en términos phased-in.

	Situación a sep-2024		Requerimiento PRES			
	Phased in	Fully Loaded	Total	del que: Pilar 1	del que: Pilar 2R	del que: Colchones (*)
CET1 (%)	13,37	13,33	8,069	4,50	1,069	2,50
Tier 1 (%)	15,26	15,22	9,925	6,00	1,425	2,50
Capital Total (%)	17,86	17,82	12,40	8,00	1,90	2,50

(\*) Requerimiento vigente hasta 01/10/2025, fecha en que será exigible adicionalmente el colchón anticíclico establecido para las exposiciones en España (0,5%)

A 30 de septiembre de 2024, los ratios de capital de Ibercaja Banco se encuentran ampliamente por encima de los requerimientos regulatorios del BCE y, por lo tanto, no implican la activación de ninguna restricción o limitación regulatoria.